

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de enero de 2022. Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de **GUILLERMO ALBERTO RODRÍGUEZ MAMIAN, NORALBA BECERRA CIFUENTES, ANGÉLICA MENESES HERNÁNDEZ, MARTHA CECILIA LOSADA MENESES, DIEGO ALEXANDER TORO JURADO, PEDRO ANTONIO CALDERÓN RAMOS, FANNY ROSA ACOSTA CAICEDO, MARTHA LUCÍA POVEDA GUEVARA, ALDEMAR OLIVEROS, MEGALIS MANCHABAJÓY DELGADO, YULI ANDREA MUÑOZ CLEVES, DALIS MARÍA YANED BAHOS MORALES, VÍCTOR ALONSO LASSO PARRA, DAILER IBATA CARDOSO y ODEYMAR BOLAÑOS ORTIZ,** con 149 folios, la cual correspondió a éste juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2022-020.**



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por los señores **GUILLERMO ALBERTO RODRÍGUEZ MAMIAN, NORALBA BECERRA CIFUENTES, ANGÉLICA MENESES HERNÁNDEZ, MARTHA CECILIA LOSADA MENESES, DIEGO ALEXANDER TORO JURADO, PEDRO ANTONIO CALDERÓN RAMOS, FANNY ROSA ACOSTA CAICEDO, MARTHA LUCÍA POVEDA GUEVARA, ALDEMAR OLIVEROS, MEGALIS MANCHABAJÓY DELGADO, YULI ANDREA MUÑOZ CLEVES, DALIS MARÍA YANED BAHOS MORALES, VÍCTOR ALONSO LASSO PARRA, DAILER IBATA CARDOSO y ODEYMAR BOLAÑOS ORTIZ,** para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. LAURA LOZANO PINZÓN, identificada con la C. C. 1.019.055.753 y T. P. 290.192 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de los demandantes, en los términos y para los fines previstos en los poderes (fls. 54 a 83).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S. – LATINA DE SERVICIOS.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la citada entidad, por intermedio de su representante legal **Luis Eduin Rodríguez Guzmán,** o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de

apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

La demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberán allegar la documental solicitada por la parte actora a visible a folio 52, so pena de inadmitirse la contestación.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

